

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscríbese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta de 28 de Marzo)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y S. S. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

ANUNCIOS OFICIALES

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Este Cuerpo provincial de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 8 de Agosto de 1877, ha fijado los precios que a continuación se expresan para la liquidación y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes de Febrero último, a las tropas del Ejército y Guarnición civil.

La ración de pan común de 70 decagramos	0'38
La id. de cebada de 4 kilogramos	1'64
La id. de paja de 6 kilogramos	0'55
El litro de petróleo	1'18
El kilogramo de carbón	0'27
El id. de leña	0'06

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y a los efectos procedentes. Tarragona 23 de Marzo de 1918. El Vicepresidente, Emilio Folch. Por A. de la C. P., el Secretario, Enrique de Cereceda

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular
Teniendo conocimiento esta Administración de Contribuciones de que en varios pueblos de esta provincia existen fincas urbanas sin estar amillaramos, faltando sus propietarios a lo dispuesto en el art. 45 del vigente Reglamento de Territorial, y constituyendo, desde luego, una verdadera ocultación de riqueza, la cual se halla

sin la debida tributación, con grave perjuicio para los intereses del Tesoro, se ordena, por la presente circular, a los Ayuntamientos inviten a aquellos propietarios cuyas fincas se hallen en esa circunstancia a fin de que en un plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al en que aparezca publicada dicha circular, presenten las correspondientes declaraciones de riqueza, incoando los expedientes de alta reglamentarios, los cuales se remitirán a esta oficina en plazo también reglamentario, para su aprobación si procede y puedan figurar las riquezas declaradas en el próximo apéndice al amillaramiento, evitándose así los propietarios ocultadores las responsabilidades que ocurren, según el citado artículo, y que esta oficina está dispuesta a exigir rigerosamente. Sirvanse los Sres. Alcaldes oficial a esta Administración, manifestando que dan enterados del contenido de la presente y de que cumplirán el servicio ordenado.

Tarragona 26 de Marzo de 1918. El Administrador de Contribuciones, F. S. Pescador.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Providencia

De conformidad con lo prevenido en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 para el procedimiento contra deudores a la Hacienda, esta Tesorería declara incurso en el apremio de primer grado a todos los contribuyentes de esta capital y zonas de esta provincia que resultan en descubierto por las contribuciones de rústica, urbana, industrial, carruajes de lujo, inquilinato, viajeros y utilidades del actual trimestre y recaudación accidental y que son los comprendidos en las relaciones que se entregarán debidamente autorizadas en la Recaudación de Contribuciones con la obligación de exhibirlas a los deudores a quienes se reclame el recargo; advirtiéndole que el término para satisfacer la cuota y el recargo será de cinco días para los de la capital, contados desde la publicación de este anuncio y de tres días para los pueblos de esta provincia, que se contarán desde la llegada del encargado de la ejecución y en el local que éste designe previamente.

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial para conocimiento de las Autoridades y de los interesados.

Tarragona 26 de Marzo de 1918. El Tesorero de Hacienda, Agustín Zaera.

TRIBUNAL PROVINCIAL de lo Contencioso Administrativo de Tarragona

Relación de pleitos incoados ante el mismo.

Don José Sabaté Batalla, Procurador, a nombre del Ayuntamiento de Masroig, contra resolución del Sr. Gobernador de la provincia, fecha 19 de Diciembre del año último, que dejó sin efecto la condena impuesta por el Alcalde de dicho pueblo al vecino del mismo Remigio Giné Pedrols como infractor del arbitrio de pesas y medidas. Y a fin de que llegue a conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a Administración, expido la presente que firmo en Tarragona a 22 de Marzo de 1918. El Secretario, José Gatell.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA

Debiendo verificarse en los quince primeros días del mes de Mayo próximo los exámenes generales para la habilitación de Secretarios de Juzgados municipales, conforme a lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, el Ilmo. Sr. Presidente ha acordado que los aspirantes a dichos ejercicios presenten sus solicitudes en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia dentro de los últimos veinte días del próximo mes de Abril, y para cuyo efecto se publica en el Boletín oficial de la provincia a fin de que llegue a conocimiento de cuantos interesados la indicada habilitación. Barcelona 25 de Marzo de 1918. El Secretario de Gobierno, Manuel Sierra.

Escuela Normal de Maestros de Tarragona

En cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes, durante el mes de Abril estará abierta la ma-

trícula en la Secretaría de esta Escuela, todos los días laborables, de diez a doce, para los alumnos que deseen dar validez académica en los exámenes ordinarios del presente curso, a sus estudios hechos por enseñanza no oficial.

Los derechos que dichos alumnos deberán satisfacer son: 25 pesetas en concepto de matrícula y cinco por derechos de examen, todo en papel de pagos al Estado, por cada grupo de asignaturas o parte de él.

Los alumnos que hayan de verificar el examen de ingreso deberán solicitarlo en instancia escrita de su puño y letra dirigida al M. I. Sr. Director de esta Escuela, acompañando los siguientes documentos: 1.º Cédula personal del corriente año. 2.º Certificado de nacimiento expedido por el Registro civil y legalizado por tres Notarios. 3.º Certificación médica que acredite que el aspirante está revacuado y no padece enfermedad contagiosa ni defecto físico alguno. Para ingresar es necesario haber cumplido la edad de 14 años. Por derechos de examen de ingreso se abonarán 2'50 pesetas en papel de pagos al Estado.

Los alumnos que procedan de otros Centros docentes, tendrán que acreditar sus estudios mediante certificación académica oficial y acompañar a la instancia certificación de nacimiento en las mismas condiciones que los que solicitan el ingreso.

Los alumnos oficiales deberán satisfacer durante la primera quincena de Mayo próximo el segundo plazo de matrícula y los derechos de examen en papel de pagos al Estado por razón de 12'50 pesetas por el primer concepto y cinco pesetas por el segundo.

Tarragona 26 de Marzo de 1918. El Secretario, José Nogués.

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE TARRAGONA

ESTUDIOS DEL BACHILLERATO

Matricula de enseñanza no oficial (libre)
En cumplimiento a lo prevenido en las disposiciones vigentes durante todos los días laborables del próximo mes de Abril y horas de nueve a trece, estará abierta en la Secretaría de este Centro la matrícula para los alumnos de enseñanza no oficial (libre)

Los alumnos deberán presentar una solicitud impresa que les facilitará el Conserje y acompañarán a la misma su cédula personal corriente los que hayan cumplido la edad de catorce años y el certificado de revacunación; dicha solicitud deberá estar reintegrada con póliza de una peseta, haciendo constar en la misma el nombre y apellidos, edad, naturaleza y especificando seguidamente una por una las asignaturas que quieran matricular.

Las asignaturas generales abonarán doce pesetas en papel de pagos al Estado, un sello móvil de 0'10 pesetas y 2'50 pesetas en metálico por cada una de dichas asignaturas y otro sello móvil para estampar en la hoja general.

Las asignaturas especiales de Caligrafía, Gimnasia y Dibujo abonarán 11 pesetas en papel de pagos, una peseta en metálico y todos los demás derechos que se señalan para las asignaturas generales.

Ingresos

Los alumnos que soliciten el examen de ingreso, presentarán una instancia en papel sellado de una peseta, escrita de su puño y letra, en la que conste su nombre y dos apellidos, la edad (que ha de ser de diez años cumplidos) acompañando la partida de nacimiento del Registro civil y una certificación de hallarse vacunado, en la que deberá figurar el sello del Colegio de Huérfanos y del de Médicos de la provincia, según lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Mayo de 1917. Satisfarán cinco pesetas en papel de pagos al Estado, un timbre móvil de 0'10 pesetas y 2'50 pesetas en metálico.

Tarragona 22 de Marzo de 1918.— El Secretario, A. Holguera

Núm. 1129

EDICTO

Impuesto de guardería y caminos. — 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1917 y atrasos.

Don Juan Voltas Vives, Agente ejecutivo nombrado para hacer efectivos los débitos a favor de este Municipio.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que se publica el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 18 del actual he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes; señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

223 Pablo Vidal Español, Morell, 3'74 pesetas.

221 José Carol Guinovart, Id., 15'78.

187 Isidro Palau Duch, Id., 5'86.

185 Isidro Palau Obiá, Id., 38'43.

- 178 Juan Obiá Gaspá, Id., 3'06.
- 162 José Mañé Gaspá, Id., 2'78.
- 227 José Llauro Vallvé, Id., 9'98.
- 152 Martín Granell Farré, Id., 1'08.
- 148 Francisco Grau Fortony, Id., 6'12.
- 141 Pedro Ferré Reverté, Id., 3'34.
- 138 Agustín Fábregas Olivé, Id., 60'30.
- 136 Francisco Estivill Solé, Id., 3'34.
- 139 Pedro Domingo Tarregó, Id., 2'72.
- 117 Antonio Bartrina Fortuny, Id., 4'11.
- 225 Martín Virgili Guiot, Vilallonga, 20'91.

208 José Reig Vallvé, Id., 8'92.

177 Isidro Nadal Picamal, Id., 4'36.

123 Antonio Cusidó Cusidó, Id., 1'36.

124 José Curana Ciutat, Garidelis, 3'48.

130 José Dols Damunt, Id., 3'24.

195 Pedro Parés Batalla, Secuita, 4'24.

149 Juan Bofarull Carbonell, Pallaresos, 10'46.

77 Andrés Solé Vallvé, Riera, 27'48.

60 Juan Palau Banús, Tarragona, 54'59.

224 José Vidal Torras, Bellpuig, 5'84.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Perafort 20 de Marzo de 1918.— Juan Voltas.

Núm. 1130

EDICTO

Contribución rústica.—1.º, 2.º y 3.º trimestres de 1917.

Don Miguel Aladill Vallés, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha de ayer he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

607 Juan Ardevol Cot, 5'44 pesetas.

616 Miguel Blanch Alcoverro, 24'15.

619 Francisco Blanch Alcoverro, 3'92.

622 Esteban Bosquet Miró, 2'62.

625 Ramón Chies Monreal, 14'04.

630 Marina Costa Sastre, 4'15.

639 José García Castellví, 14'37.

642 Ramón Grau Pallarés, 1'30.

650 Ramón Pascual Riús Hs., 2'17.

651 María Teresa Pellisa Pascual, 4'15.

658 Ramón Suñé Ruana, 0'44.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el

duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Fatarella 16 de Febrero de 1918.— Miguel Altadill.

Núm. 1131

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Garcia

Confeccionado el repartimiento de gastos para la reparación de caminos vecinales de este distrito municipal correspondiente al año de 1914, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, para que los interesados puedan examinarlo y producir cuantas reclamaciones crean convenientes y sean pertinentes.

Ruego a los Sres. Alcaldes de Mora de Ebro, Mora la Nueva, Tivisa, Guiameis, Falset, Masroig, Molá, Torre del Español y Vinebre lo hagan público en sus localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes de esta villa.

García 21 de Marzo de 1918.— El Alcalde accidental, Ramón Marqués.

Núm. 1132

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arbós

Formado por el Ayuntamiento el repartimiento especial para gastos de guardería con arreglo al art. 3.º, capítulo 3.º del presupuesto ordinario autorizado para el corriente ejercicio, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal por el término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Arbós 22 de Marzo de 1918.— El Alcalde, José Ferrer.

Núm. 1133

Don José Pous Samuell, Alcalde constitucional de Blancafort.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 21 del actual, las cuentas municipales correspondientes al año de 1917, se hallan de manifiesto al público a los efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la fecha.

Blancafort 22 de Marzo de 1918.— José Pous.

Núm. 1134

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rourell

Confeccionado el reparto de consumos y alcoholes para el corriente año, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, a los efectos de examen y reclamación.

Rourell 25 de Marzo de 1918.— El Alcalde, Magín Ferrer.

Núm. 1135

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bot

Formado el reparto de consumos de este pueblo correspondiente al año actual, se hallará de manifiesto durante el plazo de ocho días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de reclamación.

Bot 23 de Marzo de 1918.— El Alcalde, José Domenech.

Núm. 1136

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Almoster

Terminado el repartimiento de consumos de este término para el año actual, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Almoster 25 de Marzo de 1918.— El Alcalde, Pablo Fort.

Núm. 1137

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aldover

Con el fin de proveer en propiedad

la plaza vacante de Veterinario Inspector de carnes de esta localidad, dotada con el haber anual de 90 pesetas, se saca a concurso dicha plaza por el término de ocho días, en que pueden los interesados solicitarla y presentar sus documentos ante esta Secretaría.

Aldover 18 de Marzo de 1918.— El Alcalde, Domingo Salvadó.

Núm. 1138

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcanar

Confeccionado el repartimiento de consumos para el año actual, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Alcanar 18 de Marzo de 1918.— El Alcalde accidental, José Nolla.

Núm. 1139

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rasquera

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por el art. 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de asociados durante el corriente año de 1918.

Sección 1.ª—Manuel Benzaiges Papeit, José Murria Borrás y Juan Sabaté Sales.

Sección 2.ª—Domingo Farnós Piñol, José Sabaté B'adé y Juan Sabaté Bladé.

Sección 3.ª—Magín Tuset Rebull, José Beltri Roig y José Turch Lujá.

Rasquera 16 de Marzo de 1918.— El Alcalde, Juan Bladé.

Núm. 1140

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Prat de Compte

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por el art. 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de asociados durante el corriente año de 1918.

Sección 1.ª—José Basco Suñé, Juan Francisco Salvadó Fontanet y Bautista Alcoverro Font.

Sección 2.ª—Francisco Malras Pallarés, Bartolomé Viña Alcoverro y Ramón Miralles Viña.

Sección 3.ª—Salvador Miralles Labasa y Miguel Malras Malras.

Prat de Compte 16 de Marzo de 1918.— El Alcalde, Angel Alcoverro.

Núm. 1141

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tivenys

Confeccionado por el Ayuntamiento y Junta municipal de Vocales asociados el repartimiento sustitutivo del de consumos para el actual año 1918, para cubrir el cupo de consumos y recargos autorizados, se hallará expuesto al público durante ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente inserto en el Boletín oficial, a los efectos de examen y reclamación.

Tivenys 21 de Marzo de 1918.— El Alcalde, S. Juan Piñol.

AGUAS DE MORATALIZ

Las mejores para el estómago. Laxantes. Radia-activas. Infalibles contra el estreñimiento. Deliciosas para la mesa. Especiales para régimen.—Depósito central, Barquillo, 4, Madrid.—Depósito en Tarragona, Bajada de la Misericordia, 10.